	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	27 de 42

**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 032**

RADICACIÓN No. 002 DEL 12 DE ENERO DE 2018

Convocante (s): LUZ IRINA PEREZ SÁNCHEZ y CARLOS RAFAEL MORA ALVAREZ


Convocado (s): CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y MILTHON FAUSTINO ARIAS MANJARRES, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Pretensión: NULIDAD ACTOS ADMINISTRATIVOS SURTIDOS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-038-2012, Y EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO E INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS MATERIALES COMO EL DAÑO EMERGENTE Y LOS INMATERIALES CAUSADOS POR HECHOS U OMISIONES COMO CONSECUENCIA DE LAS DECISIONES INJUSTAS DE QUE FUERON OBJETO LUZ IRINA PEREZ SANCHEZ, HERWIN VILLABONA RUEDA y CARLOS RAFAEL MORA ALVAREZ, DECLARÁNDO LOS RESPONSABLES FISCALMENTE EN CUANTÍA DE \$1.537.300.000.00, ORDENANDO COBRO COACTIVO, SER INCLUIDOS EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Cuantía: \$2.000.000.000.00 Estimada


En Valledupar – Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebra la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctor NEVARDO TRILLOS SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.026.200 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 205.630 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de los convocantes, según poderes otorgados legalmente ante autoridad competente, los cuales fueron exhibidos y aportados al expediente, y quien fue legalmente reconocido mediante proveído 17 de enero de 2018. El doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	28 de 42

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 032 – Febrero 19/18. - 2 -

Y, el doctor MARCO TULIO MONTES CANALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.090.169 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 192.861 del C.S.J., actuando como apoderado judicial de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, según poder otorgado legalmente ante autoridad competente por el doctor CESAR CERCHIARO DE LA ROSA, en su condición de Contralor General del Departamento del Cesar, documento que es exhibido y aportado al expediente al igual que la representación legal. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerles personerías jurídicas a los apoderados judiciales de las convocadas y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante a través de su apoderada judicial para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia.” Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado externo de la Oficina Jurídica del DEPARTAMENTO DEL CESAR, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante por Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva, según acta No. 034 del 8 de febrero de 2018, constante de ocho (8) folios útiles, la cual se anexa para que obre como prueba dentro del expediente.” Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “Mediante acta No. 02 de 2018, el Comité de Conciliación de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, consideró que el fallo con responsabilidad fiscal dictado dentro del PRF número 038 de 2012, goza de total presunción de legalidad y se profirió con la finalidad de salvaguardar los recursos públicos del Municipio de Aguachica – Cesar. Así las cosas, se impartió la directriz de NO CONCILIAR en este caso. Aporto la referenciada acta del comité, poder y representación legal que acredita la calidad de quien me otorga poder, constante de seis (6) folios.”

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, atendiendo lo manifestado por los señores apoderados judiciales de las convocadas DEPARTAMENTO DEL CESAR y CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en el sentido de no proponer ninguna fórmula conciliatoria, de acuerdo a lo decidido por los comités de conciliación de las entidades, declara fallida la diligencia, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; se ordena así mismo, la expedición de la constancia de ley y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo de todo lo actuado. En constancia, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las nueve y diez de la mañana (9:10am).

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	29 de 42

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 032 – Febrero 19/18. - 3 -



JESÚS EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Procurador 47 Judicial II Administrativo



NEVARDO TRILLOS SALAZAR
Apoderado Judicial Convocantes



JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR



MARCO TULIO MONTES CANALES
Apoderado Judicial CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL
CESAR



CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
Sustanciadora